

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN DE TIPO EXTRAORDINARIA EN MODALIDAD VIRTUAL DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE FECHA 10 DIEZ DE JUNIO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO

En la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, siendo las 18:09 dieciocho horas con nueve minutos del día 10 diez de junio del año 2024 dos mil veinticuatro, se reunieron las y los integrantes del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en atención a la convocatoria efectuada en tiempo y forma, para celebrar la trigésima sexta sesión de tipo extraordinaria correspondiente al mes de junio de 2024 dos mil veinticuatro, por tratarse de una reunión de carácter virtual en términos del artículo 56 del Reglamento de Sesiones se solicita mantener encendidas las cámaras, así mismo en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 50 de la Ley Electoral del Estado; 15, 19, 20, 24, 25, 26, 27, 30, 32, 35, 37, 38 y 40 del Reglamento de Sesiones de los Organismos Electorales, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia, declaración del quórum y validez de la sesión.
2. Lectura y aprobación del Orden del Día.
3. Informe que rinde el Secretario Ejecutivo respecto de los Partidos Políticos que se encuentran en el supuesto de no haber obtenido al menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección de Diputaciones Locales, del Proceso Electoral Local 2024, en términos de lo dispuesto por el artículo 179, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado.
4. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se declara el inicio de la etapa de prevención a los partidos políticos locales que se encuentren en el inicio de la pérdida de

su registro, por no alcanzar al menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección de Diputaciones locales en el Proceso Electoral Local 2024, en el estado de San Luis Potosí, de conformidad con lo establecido por los artículos 116, fracción IV, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 94, de la Ley General de Partidos Políticos, 179, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado, que propone el Secretario Ejecutivo.

En atención al punto número 1 del Orden del Día, el Secretario procede al pase de lista, estando presentes las siguientes personas integrantes del Consejo General:

Dra. Paloma Blanco López	Consejera Presidenta
Mtra. Graciela Díaz Vázquez	Consejera Electoral
Mtro. Juan Manuel Ramírez García	Consejero Electoral
Mtro. Luis Gerardo Lomelí Rodríguez	Consejero Electoral
Mtra. Zelandia Bórquez Estrada	Consejera Electoral
Mtro. Marco Iván Vargas Cuellar	Consejero Electoral
Dr. Adán Nieto Flores	Consejero Electoral
Lic. Lidia Argüello Acosta	Representante Propietaria del Partido Acción Nacional
Lic. Viviana Margarita Hernández Carrera	Representante Propietaria Partido Verde Ecologista de México
Mtro. Gerardo Romero Vázquez	Representante Suplente Partido del Trabajo
Lic. Rosalva Marín Araujo	Representante Propietaria Partido Conciencia Popular
Lic. Marco Antonio Zavala Galeana	Representante Suplente Partido Movimiento Ciudadano

Lic. Claudia Elizabeth Gómez López	Representante Propietaria del Partido Morena
Lic. Tomás Galarza Vázquez	Representante Propietario Partido Nueva Alianza San Luis Potosí
Lic. Rocío de Alba López	Representante Propietaria del Partido Movimiento Laborista San Luis Potosí
Dip. Roberto Ulices Mendoza Padrón	Representante de la Mayoría del Poder Legislativo del Estado
Dip. Bernarda Reyes Hernández	Representante de la Primera Minoría del Poder Legislativo del
Mtro. Mauro Eugenio Blanco Martínez	Secretario Ejecutivo

Efectuado el pase de lista, el Secretario Ejecutivo informa que se cuenta con la asistencia de la Consejera Presidenta y de 6 Consejerías Electorales con derecho a voz y voto, con 8 Representaciones de los Partidos Políticos con registro vigente ante el Organismo y 2 Representaciones del H. Congreso del Estado, teniendo un total de 17 integrantes del Consejo General, declarándose la existencia del quórum legal para sesionar a que refiere el artículo 47 del Reglamento de Sesiones de este Organismo Electoral. Acto seguido, la Presidencia manifiesta que, toda vez que hay quórum de ley se declara legalmente instalada la sesión y, por tanto, los acuerdos que se tomen resultarán válidos.

En atención al punto número 2 del Orden del Día, la Consejera Presidenta solicitó al Secretario del Consejo diera cuenta del punto en mención, por lo que, en atención a ello, el Mtro. Mauro Eugenio Blanco Martínez manifestó que, previo a poner a consideración el orden del día y toda vez que el artículo 58 del Reglamento de Sesiones de los Organismos Electorales del Consejo Estatal Electoral y de

Participación Ciudadana, dispone que al tratar cada punto será posible solicitar la dispensa de la lectura de éstos, solicitando la anuencia de la Presidencia para solicitar la dispensa de la lectura de todos los documentos circulados y evitar realizar la solicitud al abordar cada punto. A su vez, se informa que el documento relativo al punto 4 cuatro se subió al repositorio en alcance, haciéndolo del conocimiento de las y los integrantes del Consejo General, por lo cual queda a consideración la dispensa de lectura de todos los documentos, se estima que respecto de los mismos, se tuvo el tiempo suficiente para conocer su contenido, lo anterior en términos del artículo 35 del Reglamento de Sesiones de este Organismo. Haciendo uso de la voz, la Consejera Presidenta pregunta a las y los integrantes del Consejo si tienen algún inconveniente respecto a esta petición. Al no haber respuesta, la Consejera Presidenta solicita al Secretario consulte en forma económica la dispensa de la totalidad de los documentos circulados. Hecho lo cual, el Secretario Ejecutivo consulta a las y los Consejeros Electorales en votación económica si se aprueba la dispensa de la lectura del Orden del Día y todos los documentos circulados con el citado documento, los cuales corresponden a los puntos del 2 al 4 y de esta manera entrar de lleno al estudio de los mismos. Acto seguido, las Consejerías Electorales asintieron la propuesta levantando la mano, aprobándose la dispensa por el voto unánime de las y los presentes con derecho a voto. Acto seguido, la Consejera Presidenta pide al Secretario Ejecutivo se continúe con el Orden del Día. El Secretario Ejecutivo procede con el segundo punto correspondiente a la lectura y aprobación del Orden del Día, la lectura fue dispensada, por lo que se entraría de lleno a su análisis. En este sentido, el Proyecto del Orden del Día presentado queda integrado por 4 cuatro puntos, En consecuencia, la Consejera Presidenta pregunta a las y los integrantes del Consejo si existe alguna observación al Orden del Día circulado. Al no haber más comentarios la Presidencia solicita al Secretario Ejecutivo proceda a tomar la votación correspondiente. El Secretario Ejecutivo consulta a votación económica a las y los Consejeros Electorales la aprobación del Orden del Día, informando a la

Presidencia que ha sido **aprobado por unanimidad de votos**. Acto seguido, señala que el punto 1 y 2 del citado documento fueron desahogados para dar inicio a la presente sesión.

En atención al punto número 3 del Orden del Día, que corresponde al informe que rinde el Secretario Ejecutivo respecto de los Partidos Políticos que se encuentran en el supuesto de no haber obtenido al menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección de Diputaciones Locales del Proceso Electoral Local 2024, en términos de lo dispuesto por el artículo 179, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado, y cuya lectura ha sido dispensada. Haciendo uso de la voz, la Presidencia cede la palabra al Secretario para el desahogo del punto, quien manifiesta que el artículo 116, fracción IV, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que el partido político local que no obtenga al menos el 3% del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del poder ejecutivo o legislativo locales, le será cancelado el registro. Cabe señalar que esta disposición no será aplicable para los partidos políticos nacionales que participen en las elecciones locales. El artículo 94, inciso b de la Ley General de Partidos Políticos, establece que son causa de pérdida de registro de un partido político no tener en la elección ordinaria e inmediata anterior por lo menos el 3% de la votación válida emitida en alguna de las elecciones para diputados, senadores o presidente de los Estados Unidos Mexicanos. El artículo 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado, señala que corresponderá al Consejo efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones estatales con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales, debiendo observar lineamientos y medidas de seguridad que para tal efecto establezca el Consejo General. El artículo 179, fracción IV de la Ley Electoral del Estado, establece que los partidos políticos estatales perderán su registro. En ese sentido, el artículo 17 del Reglamento para la Disolución y Liquidación de Partidos Políticos Locales establece que el procedimiento de liquidación de un partido político

consta de tres fases: de prevención, de liquidación y de adjudicación. El artículo 19 del Reglamento para la Disolución y Liquidación de Partidos Políticos Locales establece que cuando se actualice cualquiera de las causales de pérdida o cancelación de registro previstas en el artículo 179 de la Ley Electoral, la Secretaría Ejecutiva, informará al Consejo General, el cual declarará el inicio de la etapa de prevención e instruirá a la propia Secretaría Ejecutiva a realizar la notificación de tal declaratorio al partido político local en el supuesto, así como a la Comisión, a la Unidad de Fiscalización y al Instituto Nacional Electoral. Debido a lo anterior, es que la Secretaría Ejecutiva brinda el presente informe respecto a los partidos políticos que se encuentran en el supuesto de no haber obtenido al menos 3% de la votación válida emitida en la elección de diputaciones locales del proceso electoral local 2021, en términos de lo dispuesto en el artículo 79, fracción IV de la Ley Electoral del Estado. Los partidos políticos y los porcentajes obtenidos respecto de las elecciones de diputaciones locales, en referencia a la votación válida emitida, se presentó en un cuadro en el propio informe, el cual indica lo siguiente. El Partido Acción Nacional obtuvo una votación válida emitida de 200,788 votos, siendo su porcentaje el 16.098. El Partido Revolucionario Institucional obtuvo una votación válida emitida de 109,105 votos, siendo su porcentaje el 8.7475. El Partido de la Revolución Democrática obtuvo 31,626 votos, siendo su porcentaje el 2.5356. El Partido Verde Ecologista de México obtuvo 379,624 votos, siendo su porcentaje 30.4364. El Partido del Trabajo obtuvo 37,881 votos, siendo su porcentaje el 3.0371. El Partido Conciencia Popular obtuvo 22,275 votos, siendo su porcentaje el 1.7859.

El Partido Movimiento Ciudadano obtuvo 97,088 votos, siendo su porcentaje el 7.7841. El Partido Morena obtuvo 260,877 votos, siendo su porcentaje el 20.9159. El Partido Nueva Alianza San Luis Potosí obtuvo 54,525 votos, siendo su porcentaje el 4.3716. El Partido Movimiento Laborista San Luis Potosí obtuvo 25,839 votos, siendo su porcentaje el 2.0717. El Partido Encuentro Solidario San Luis Potosí obtuvo 26.240 votos, siendo su porcentaje 2.1038. Los candidatos no registrados

obtuvieron 1,398 votos, siendo su porcentaje de 0.1121. En razón de lo anterior, se desprende que los partidos políticos locales Conciencia Popular, Movimiento Laborista San Luis Potosí y Encuentro Solidario San Luis Potosí se encuadran en el supuesto establecido en el artículo 116, fracción IV, inciso f) en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 94, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, y artículo 179, fracción IV de la Ley Electoral del Estado, por no haber unido el 3 % de la votación requerida en la elección de diputados locales, para la conservación de su registro, se genera un indicio suficiente, y por ende, en el cumplimiento de la normatividad invocada, debe declararse la etapa de prevención ante la posibilidad de pérdida de registro de los partidos políticos locales antes citados. Haciendo uso de la voz, la Presidencia pregunta a los presentes si tienen alguna observación o comentario a este informe. Al no haber ninguna intervención de las y los integrantes de este Consejo, **la Presidencia da por presentado este informe.**

En atención al punto número 4 del Orden del Día, que corresponde a la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se declara el inicio de la etapa de prevención a los partidos políticos locales que se encuentren en el inicio de la pérdida de su registro, por no alcanzar al menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección de Diputaciones locales en el Proceso Electoral Local 2024, en el estado de San Luis Potosí, de conformidad con lo establecido por los artículos 116, fracción IV, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 94, de la Ley General de Partidos Políticos, 179, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado, que propone el Secretario Ejecutivo, y cuya lectura ha sido previamente dispensada. Haciendo uso de la voz, la Presidencia solicita al Consejero Adán Nieto Flores el desahogo del punto, quien manifiesta que de acuerdo al informe que ya ha sido presentado por la Secretaría Ejecutiva, únicamente expondrá algunos de los

antecedentes más cercanos y los puntos resolutivos del Acuerdo, cuya lectura íntegra ha sido dispensada. En fecha 28 de mayo de 2024 Consejo General del CEEPAC aprobó el Reglamento para la Disolución y Liquidación los Partidos Políticos Locales, Agrupaciones Políticas Estatales y Asociaciones Civiles Constituidas para las Candidaturas Independientes Registradas en San Luis Potosí. El día 2 de junio de este año, se llevó a cabo la jornada electoral para la elección de diputaciones que integran a la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado, así como la renovación de los 58 ayuntamientos, ambos para el periodo 2024-2027. El día 5 de junio las Comisiones Distritales Electorales, instaladas con motivo del Proceso Electoral Local 2024, llevaban a cabo su sesión de cómputo, y al finalizar la misma pronunciaron la respectiva declaración de validez. También en virtud de que se acaba de rendir el informe en esta sesión de Consejo General por parte de la Secretaría Ejecutiva respecto a los partidos políticos que se encuentran en el supuesto de no haber obtenido al menos el 3% de la votación válida emitida en la elección de diputaciones locales en el Proceso Electoral Local 2024, el Consejero hará referencia únicamente a los casos de los partidos locales, ya que el caso particular del partido de la Revolución Democrática está en competencia del Instituto Nacional Electoral por tener registro nacional. Siendo así, el partido Conciencia Popular obtiene un 1.78 %, Partido Movimiento Laborista San Luis Potosí obtiene 2.07% y Partido Encuentro Solidario San Luis Potosí 2.10%. Se debe precisar que la etapa de prevención constituye un procedimiento en el que este Organismo Electoral a través de la Comisión de Fiscalización, con auxilio de la Unidad Técnica de Fiscalización y de quien o quienes al efecto se comisionen o designen por este Consejo General, deben asumir el cuidado sobre el patrimonio público de los partidos políticos locales que se encuentran en esta etapa, hasta que en su caso la pérdida de registro sea confirmada, toda vez que la fuente principal de ingresos de partidos políticos es el financiamiento público. Sin embargo, en caso de que existan elementos subjetivos que permitan prever la posibilidad de pérdida de registro de alguno de los partidos, pasa a una etapa de mayor intervención, puesto que, con

base en las instancias concretas de la hipótesis, las obligaciones y responsabilidades de las entidades de interés público aumentan por su inminente disolución. Por lo anterior, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emite el siguiente Acuerdo en el que se declara el inicio de la etapa de previsión a partidos políticos locales que se encuentren en el inicio de la pérdida de su registro por no alcanzar al menos el 3% de la votación válida emitida en la elección correspondiente. En este sentido, el primer considerando, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es competente para conocer y pronunciarse sobre el presente asunto de conformidad con lo establecido en los artículos 116, fracción IV, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 94, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos; artículo 49, fracción I, inciso a); artículo 179, fracción IV de la Ley Electoral del Estado; artículos 31 y 32 del Reglamento para la Disolución y Liquidación de Partidos Políticos Locales de este Consejo. Segundo, este Consejo determina que los partidos políticos locales Conciencia Popular, Movimiento Laborista San Luis Potosí y Encuentro Solidario San Luis Potosí encuadran en el supuesto establecido en el artículo 116 ya mencionado al no haber reunido el 3% de la votación requerida en la elección correspondiente. Tercero, este Consejo aprueba que los partidos políticos antes mencionados entren en la etapa de prevención, aquí hace referencia a los artículos 31 y 32 del Reglamento para la Disolución y Liquidación de Partidos Políticos Locales. Cuarto, se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Consejo que notifique el presente Acuerdo a los partidos mencionados, a los partidos locales que se encuentran en este caso, así como a la Comisión Permanente de Fiscalización, a la persona titular de la Unidad de Fiscalización, a la Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Organismo Electoral, al Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales, lo anterior en términos del artículo 19 del Reglamento para la Disolución y Liquidación de Partidos Políticos Locales de este Consejo. Quinto, se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Consejo Estatal Electoral para que notifique el presente Acuerdo

a las representaciones de los partidos políticos que no hayan estado presentes en el momento de su aprobación. Sexto, se instruye a la persona titular de la Unidad de Fiscalización a continuar con el procedimiento de designación de quien fungirá como persona interventora, que se haga responsable del patrimonio del partido político local en liquidación, así como de la elaboración de la propuesta del programa operativo de la etapa de prevención en los términos y plazos establecidos en el reglamento correspondiente de este Consejo Estatal Electoral, y también se pide que informe al Consejo General o conducente. Séptimo, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral para que por su conducto se le dé máxima publicidad al presente para los efectos legales conducentes se publique en el en la página oficial del Organismo y en el Periódico Oficial del Estado. Octavo, el presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el consejo general del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. Haciendo uso de la voz, la Consejera Presidenta pregunta a los presentes si tienen alguna observación a este Proyecto de Acuerdo que se pone a consideración. Al no haber comentarios, haciendo uso de la voz la Presidencia procede a la votación del Consejo General, dando la palabra al Secretario Ejecutivo. Previo a seguir con la votación, el Secretario Ejecutivo informa que se integró a los trabajos de la sesión el Representante Suplente del Partido de la Revolución Democrática (PRD), C. Iván Carlo Agundis Tinajero, siendo las 10:25 diez horas con veinticinco minutos, así como también el Mtro. Mauricio Rosales Castillo, Representante Propietario del Partido Encuentro Solidario San Luis Potosí a la misma hora. Haciendo uso de la voz el Secretario consulta a las y los Consejeros Electorales en votación nominal si se aprueba el Proyecto de Acuerdo presentado. Acto seguido, solicita a las Consejerías Electorales la manifestación de su voto, informando que el Proyecto de Acuerdo ha sido **aprobado por unanimidad de votos**.

Haciendo uso de la voz, la Consejera Presidenta solicita al Secretario Ejecutivo seguir adelante con la sesión, a lo que el último señala que los puntos contenidos en el Orden del Día han sido agotados en su totalidad.

Se dio por concluida la Trigésima Sexta Sesión de tipo Extraordinaria de este Organismo Electoral, siendo las 18:32 dieciocho horas con treinta y dos minutos del día 10 diez de junio del año 2024 dos mil veinticuatro dándose las personas integrantes de este Consejo General por enteradas y notificadas los presentes de los acuerdos aquí tomados.

EL ACUERDO QUE SE TOMÓ ES EL SIGUIENTE:

CG/2024/JUN/322 Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se declara el inicio de la etapa de prevención a los partidos políticos locales que se encuentren en el inicio de la pérdida de su registro, por no alcanzar al menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección de Diputaciones locales en el Proceso Electoral Local 2024, en el estado de San Luis Potosí, de conformidad con lo establecido por los artículos 116, fracción IV, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 94, de la Ley General de Partidos Políticos, 179, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado.

La presente acta consta de **12 doce** fojas útiles por el frente y **2 dos** anexos que corresponden al acuerdo e informe listados en el Orden del Día. Al margen el sello y firman al calce para constancia legal la Presidenta del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y el Secretario Ejecutivo del Consejo.

DRA. PALOMA BLANCO LÓPEZ

CONSEJERA PRESIDENTA

MTRO. MAURO EUGENIO BLANCO

MARTÍNEZ

SECRETARIO EJECUTIVO

Razón: la presente acta fue aprobada por unanimidad de votos en la Trigésima Séptima Sesión de Tipo Ordinaria de fecha 17 diecisiete de junio de 2024 dos mil veinticuatro, por la Presidencia del Consejo y las seis Consejerías Electorales que en ella participaron.